



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

DESPACHO

Resolución No. 210

(10 de Junio de 2020)

“Por la cual se reanuda unas actuaciones suspendidas mediante la resolución 157 del 16 de marzo de 2020 en los procesos a cargo de la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá”.

La Contralora General De Boyacá, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 330 de 1996, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que desde el mes de Diciembre de 2019, el Mundo enfrenta una pandemia Mundial a raíz del brote globalizado del virus Coronavirus disease 2019, COVID 19, pandemia que afecto igualmente a nuestro país con la confirmación del primer caso positivo dentro del territorio nacional el pasado seis (6) de Marzo de 2020.

Que por tal razón, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 385 del doce (12) de Marzo de 2020 por medio de la cual *“Se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19”.*

Que mediante directiva presidencia No 02 del doce (12) de Marzo de 2020, dirigida a organismos y entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional estableció una serie de medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que así mismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 a través del cual, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19;

Que en igual sentido el Gobierno Departamental, expidió el Decreto No 176 del doce (12) de Marzo de 2020, estableció acciones de contención del COVID-19 y la prevención de padecimientos asociados a enfermedades respiratorias en el Departamento de Boyacá.

Que en virtud de lo anterior, el Despacho de la Contralora General de Boyacá, consideró procedente y pertinente a fin de evitar la propagación del virus COVID-19 y como medida de protección suspender los términos en todas las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá, a saber: proceso auditor, procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas, durante los días comprendidos entre el dieciséis (16) y el veintisiete (27) de marzo de 2020, decisión que se materializo con la expedición de la resolución 157 del dieciséis (16) de Marzo de 2020.

Que a raíz de que las condiciones de desarrollo de las pandemia COVID 19 continuaban y se venía presentando un aumento en el número de contagios y vencido el primer plazo para la aplicación de la estrategia de distanciamiento social, el gobierno nacional y Departamental amplio el termino de suspensión de actividades, situación que acato la Contraloría General de Boyacá, manteniendo la suspensión de términos y actuación a su cargo, decisión contenida en la resolución 158 del veintisiete (27) de Marzo de 2020.



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

DESPACHO

Resolución No. 210

(10 de Junio de 2020)

en el número de contagios y las decisiones que sobre la materia había tomado el gobierno nacional y Departamental, la Contraloría General de Boyacá, amplió el termino de suspensión de términos hasta el día veintisiete (27) de Abril de 2020.

Que mediante resolución 167 el veinticuatro (24) de Abril de 2020, nuevamente se amplió el termino de suspensión de todas las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá, hasta el día once (11) de mayo de 2020.

Que desde el Once (11) de mayo de 2020, hasta la fecha se ha venido ampliando el termino de suspensión de algunas actuaciones adelantadas Contraloría General de Boyacá, así como se ha venido reactivando los términos de otras, en un proceso de vuelta a la normalidad administrativa de esta entidad de manera gradual.

Que por otra parte y a pesar de la suspensión de los términos en las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá y sus diferentes direcciones, en varios de los 803 procesos vigentes en la Dirección Operativa de Jurisdicción coactiva, se han venido adelantando actuación por parte de los responsables fiscales consistentes en pagos de obligaciones contenidas en decisiones sancionatorias administrativas, y sancionatorias fiscales así como en acuerdos de pago suscritos con dicha dirección.

Que algunos de esos pagos han generado la terminación de la obligación con las consecuencias legales que ello implica, consecuencias que no se han podido materializar en la medida en que como se dijo antes al estar suspendidos los términos se suspende igualmente cualquier clase de actuación de competencia de dicha dirección.

Que esta situación tiene un especial alcance en los procesos de cobro de obligaciones derivadas de procesos de responsabilidad fiscal en la medida en que, en dichos procesos, además de la sanción pecuniaria se producen con el fallo otras sanciones accesorias como lo son el reporte en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación y su respectivo registro en el Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

Que en comité directivo de la Contraloría General de Boyacá, llevado a cabo el pasado ocho (8) de Junio de 2020, el Director Operativo de la Jurisdicción coactiva solicito el reinicio de términos en las actuaciones a su cargo por las razones antes expuestas, entre otras.

Que una vez analizados los protocolos de bioseguridad de la entidad, y las condiciones propias de reiniciar los tramites en cabeza de la Dirección Operativa de la Jurisdicción coactiva de la Contraloría General de Boyacá, se concluyó que dicha solicitud era técnica y jurídicamente viable.

Con base a lo anteriormente señalado, la Contralora General de Boyacá.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - REANUDENSE LOS TERMINOS que fueron suspendidos mediante resolución 157 del dieciséis (16) de Marzo de 2020. En los procesos a cargo de la Dirección Operativa de Jurisdicción coactiva de la Contraloría General de Boyacá, a partir del próximo once (11) de Junio de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dichos procesos se deberán desarrollar con observancia a los protocolos de bioseguridad de la Contraloría General de Boyacá. y en consecuencia se desarrollarán por regla



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

DESPACHO

Resolución No. 210

(10 de Junio de 2020)

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los sujetos inmersos en dichas actuaciones tienen la obligación de atender los requerimientos de información que eleve la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá. Dando aplicación a lo señalado en el artículo 5° del mencionado Decreto Ley 491 de 28 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. PUBLIQUESE la presente resolución en la página WEB Institucional y en lugar visible de la Contraloría General de Boyacá.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE por el medio más expedito al director Operativo de Jurisdicción coactiva y a los demás funcionarios de dicha dirección del contenido de la presente resolución para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia legible a cada una de las dependencias de la Contraloría General de Boyacá, para que se adopten las medidas y decisiones del caso.

ARTICULO QUINTO. Ordénese a la Asesoría en Participación Ciudadana y comunicaciones, para que se realicen los comunicados de prensa correspondientes.

NOTIFIQUESE, COMINIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Contralora General de Boyacá, a los diez (10) días del mes de Junio de 2020.



MARTHA BIGERMAN AVILA ROMERO

Contralora General de Boyacá